



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 425-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de septiembre de 2025

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 29-2025, de fecha 19 de septiembre de 2025; Expediente de Registro N° 0031041, de fecha 23 de junio de 2025, se anexa Oficio N° 0310-2025-MTC/30, de fecha 20 de junio de 2025, sobre aprobación de **CONVENIO ESPECIFICO Y ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y DE LA GESTIÓN DE TRÁNSITO EN APOYO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE EN LAS CIUDADES DE AREQUIPA, CHICLAYO, CUSCO, HUAMANGA, PIURA Y TRUJILLO"**, presentado por la Sra. Nancy Nérida Aucahuasi Dongo – Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Informe N° 733-2025-OGSG/MPP, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Secretaria General; Informe N° 1357-2025-SGT/MPP, de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por la Subgerencia de Transporte; Informe N° 1243-2025-OGAJ/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 374-2025-GTyMU/MPP, de fecha 15 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana; Memorando N° 377-2025-GM/MPP, de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio N° 869-2025-OGSG/MPP, de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Secretaria General; Oficio N° 032-2025-CT/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2025, se anexa Dictamen N° 002-2025-CT-CU/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por la Comisión de Transporte y Comisión de Desarrollo Urbano, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone: *"Las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Esta autonomía les permite regular y gestionar los intereses de su circunscripción con sujeción al ordenamiento jurídico, sin intervención de otros niveles de gobierno, salvo los casos expresamente previstos por la ley. De este modo, las decisiones adoptadas por la Municipalidad Provincial de Piura, en ejercicio de sus atribuciones, se sustentan en el respeto de esta autonomía constitucionalmente reconocida, lo que faculta a la entidad a emitir actos administrativos y normativos dentro de su ámbito de competencia, garantizando la eficacia y legalidad de su actuación pública.;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de los concejos municipales son ejercidos a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, está de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972; la cual guarda correspondencia con lo establecido en el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *"(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme a lo prescrito en el numeral 4 del Artículo 20° de la norma sub examine, indica que, son atribuciones del alcalde: *"Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"*. Asimismo, agrega el mismo texto legal en el artículo 40°: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA

N° 425-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de septiembre de 2025

exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, con Expediente de Registro N° 031041 de fecha 23 de junio de 2025, la Sra. Nancy Nerida Aucahuasi Dongo, en su calidad de representante del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transporte Urbano y de la Gestión de Tránsito, mediante el Oficio N° 310-2025-MTC/30, de fecha 20 de junio de 2025, refiere al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, que en atención al “Programa de Inversión de Transporte Urbano y de la Gestión de Tránsito en apoyo al Transporte sostenible en 06 ciudades intermedias del Perú” orientado a lograr adecuadas condiciones para el servicio de transporte urbano y de gestión de tránsito en las ciudades de Arequipa, Chiclayo, Cusco, Huamanga, Piura y Trujillo, solicita la aprobación de los proyectos de Convenio Específico para la formulación, evaluación y ejecución de Proyectos de Inversión de competencia Municipal exclusiva y Ordenanza Municipal que permitirá restaurar e instaurar el Sistema Integrado de Transporte en vuestra jurisdicción;

Que, ante lo expuesto, con Informe N° 733-2025-OGSG/MPP, de fecha 24 de junio de 2025, la Oficina General de Secretaría General remitió a la Gerencia Municipal, los actuados administrativos, solicitando la aprobación de la propuesta de los proyectos derivados por el representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de que se evalúe su pertinencia y viabilidad en el marco de las competencias Municipales;

Que mediante Informe N° 1357-2025-SGT/MPP, de fecha 18 de agosto de 2025, la Subgerencia de Transporte, remitió a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, informe pormenorizado sobre la propuesta de convenio específico y Ordenanza Municipal para la implementación de Transporte Integrado de Piura- SITP, indicando que los referidos proyectos cumplen con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 027-2019-MTC brindado la viabilidad técnica. El proyecto de Ordenanza, establece:

(...) Objetivo

Implementar un sistema de transporte accesible, seguro, eficaz, eficiente y ambientalmente responsable.

Ámbito: Provincia de Piura.

Principios rectores: Priorización del usuario, movilidad sostenible, intermodalidad intersectorialidad, seguridad vial, prioridad al transporte público y sostenibilidad ambiental.

Implementación: Gradual y adaptada a las condiciones técnicas y territoriales con estrategia de comunicación y participación ciudadana”;

Que, en este contexto, con Informe N° 338-2025-GTYMU/MPP, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, elevó los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su evaluación y continuidad de trámite;

Que, ante lo solicitado, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1243-2025-OGAJ/MPP, de fecha 09 de setiembre de 2025, en relación a la aprobación del Convenio Específico para el programa de inversión “Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano y de la Gestión de Tránsito en Apoyo al Transporte Sostenible en las ciudades de Arequipa, Chiclayo, Cusco, Huamanga, Piura y Trujillo, literalmente indicó a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana:

“(…) Que, de acuerdo a ello, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las materias en las cuales las municipalidades tienen funciones en materia de competencia municipal en materia de organización del espacio físico - uso del suelo, como la vialidad y servicios públicos locales en tránsito, circulación y transportes público y en el artículo 81° en las materia de tránsito, vialidad y transporte público entre otras funciones, la de normar, regular el transporte terrestre, fluvial y lacustre a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 425-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de septiembre de 2025

nivel provincial, normar el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, norma, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos y normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

- Que, el Proyecto de Ordenanza Municipal, en tanto norma de carácter general, se sustenta en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los concejos municipales a aprobar ordenanzas con rango y fuerza de ley, para regular materias de su competencia. En este caso, la ordenanza se orienta a instaurar el Sistema Integrado de Transporte Urbano en la jurisdicción de la Municipalidad, el mismo que debe entenderse como el Sistema de transporte público de personas compuesto por las distintas clases y modalidades del servicio de transporte reconocidas en la normatividad vigente, que cuenta con integración física, operacional y tarifaria, así como de medios de pago.

- Que, la incorporación de esta definición en el texto de la ordenanza resulta jurídicamente pertinente, pues garantiza que la norma local se ajuste a los estándares nacionales en materia de transporte y movilidad urbana, evitando dispersión normativa y otorgando seguridad jurídica a los administrados. Asimismo, la ordenanza permitirá que la gestión del transporte en el ámbito provincial se desarrolle bajo un modelo integral, moderno y sostenible, favoreciendo la interconexión de rutas, la eficiencia en los traslados y la accesibilidad económica de los usuarios mediante un esquema de tarifa integrada y medios de pago unificados.

- Que, se debe señalar que la propuesta se encuentra debidamente motivada, en la medida que obedece a los lineamientos del "Programa de Inversión de Transporte Urbano y de la Gestión de Tránsito en apoyo al Transporte Sostenible en seis (06) ciudades intermedias del Perú", promovido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La implementación de dicho programa responde al principio de intergubernamentalidad, que impone la obligación de articular competencias entre los distintos niveles de gobierno en beneficio del interés general.

- Que, en consecuencia, se dispone remitir el presente expediente al órgano técnico competente, a efectos de que proceda a subsanar las observaciones advertidas en el proyecto; siendo así, una vez efectuadas las correcciones correspondientes, dicho órgano deberá remitirlo directamente para la continuidad del trámite administrativo respectivo, a fin de garantizar celeridad, eficacia y adecuada conducción del procedimiento.

- Que, estando a lo expuesto en el presente informe, a los informes técnicos adjuntos y a la normatividad invocada, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que la propuesta de Aprobación de Convenio Específico para el programa de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano y de la Gestión de Tránsito en Apoyo al Transporte Sostenible en las ciudades de Arequipa, Chiclayo, Cusco, Huamanga, Piura y Trujillo" se ajusta a la normatividad vigente y consecuentemente, por lo que su aprobación queda supeditada a la emisión del Dictamen de la comisión de Desarrollo Urbano así como de la Comisión de Transporte comisiones que de considerar pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento Interno de Concejo, pueden emitir dictamen de Comisión Mixta, para lo cual los presidentes deberán coordinar la convocatoria de reunión de comisión mixta y luego elevarlo al Pleno del Concejo a fin que resuelva de acuerdo a sus atribuciones, conforme lo establecido en el Art. 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972";

Que, con Informe Nº 374-2025-GTyMU/MPP, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, remitió a la Gerencia Municipal, la Propuesta de Aprobación de Convenio Específico y Aprobación de Ordenanza Municipal, para el Programa de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano y de la Gestión de Tránsito en Apoyo al Transporte Sostenible en las ciudades de Arequipa, Chiclayo, Cusco, Huamanga, Piura y Trujillo";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 425-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de septiembre de 2025

Que, mediante Memorando Nº 0377-GM/MPP de fecha 16 de septiembre de 2025, la Gerencia Municipal, remitió a la Oficina General de Secretaría General, el presente expediente para su conocimiento y continuidad de trámite, conforme a lo señalado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en este contexto, con Oficio Nº 0869-2025-OGSG/MPP, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Oficina General de Secretaría General, remitió a la Comisión de Transporte, los documentos relacionados a los Proyectos de Convenio Específico y Ordenanza Municipal para el programa de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano y de la Gestión de Tránsito en Apoyo al Transporte Sostenible en las ciudades de Arequipa, Chiclayo, Cusco, Huamanga, Piura y Trujillo", a fin del que el presente sea visto en dicha Comisión de conformidad con el Artículo 85º, del Reglamento Interno del Concejo;

Que, a través del Oficio Nº 032-2025-CT/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2025, se anexa Dictamen Nº 002-2025-CT-CU/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por la Comisión de Transporte y Comisión de Desarrollo Urbano, dictaminaron:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - Recomendar la Aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Sistema Integrado de Transporte de Piura, en adelante (SIT Piura).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Elevar, al Despacho de Alcaldía para que se considere el presente Dictamen en la próxima Sesión de Concejo";

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen Nº 002-2025-CT-CU/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por la Comisión de Transporte y Comisión de Desarrollo Urbano, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 29-2025, de fecha 19 de septiembre de 2025; con la dispensa de lectura; donde luego de un debate correspondiente se sometió a votación, obteniéndose como resultado que el Concejo Municipal, mereció su APROBACIÓN por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

ORDENAR:

ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE PIURA – SIT PIURA.

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer las condiciones para la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte de Piura (en adelante, SIT Piura), con el fin de fortalecer la movilidad sostenible y, con ello, mejorar directamente la calidad de vida de la población. Para ello, se dispone la implementación de un sistema integrado de transporte que sea accesible, seguro, eficaz, eficiente y ambientalmente responsable.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es aplicable en todo el territorio de la provincia de Piura.

Artículo 3º.- Competencia sectorial.

Las intervenciones en el marco del Servicios de Transporte Urbano y del Servicio de Gestión de Tráfico Urbano, serán formuladas aplicando los conceptos de las respectivas Unidades Productoras (UP) y Activos Estratégicos (AE), bajo la rectoría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ORDENANZA

Nº 425-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de septiembre de 2025

Artículo 4º.- Franja de dominio del SIT

En el marco de un Sistema Integrado de Transporte (SIT), la franja de dominio del sistema se define por la totalidad de la sección de la vía donde se brinde el servicio de transporte urbano.

El alcance de la intervención se determina en función de la configuración de la alternativa de solución, sustentada en estudios especializados y características físicas de la vía, entre otros elementos técnicos. Dicho alcance permite la implementación de los activos estratégicos que requiere el sistema, asegurando su completa integración física y funcional del servicio de transporte.

Artículo 5º.- Principios que rigen el Sistema Integrado de Transporte - SIT

Constituyen principios que rigen el SIT, aquellos que buscan mejorar la movilidad sostenible y la calidad de vida de los usuarios y se aplican como criterio orientador e interpretativo de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, los siguientes:

- Priorización del usuario**, el cual es el eje fundamental y central del sistema, priorizando sus necesidades y experiencias.
- Movilidad sostenible**, busca la satisfacción de las necesidades o la demanda por el servicio de transporte, mediante un conjunto de estrategias y medidas planificadas destinadas a mejorar el desplazamiento de personas y el ordenamiento de mercancías, así como a recuperar la calidad del espacio urbano, favoreciendo los modelos de transporte que menos recursos naturales consumen y ambientalmente eficientes.
- Intermodalidad**: es la integración y articulación de distintos modos de transporte para facilitar la movilidad y la eficiencia en el traslado.
- Intersectorialidad**, en virtud de la cual las políticas de movilidad que rigen el SIT deben interrelacionarse y complementarse con las políticas de salud, ambiente, planificación y desarrollo urbano, ordenamiento territorial, seguridad ciudadana, accesibilidad, inversión pública y otras que resulten aplicables de competencia de la Municipalidad Provincial.
- Seguridad vial**, tiene como finalidad proteger la vida y la salud de los usuarios del sistema de transporte, tránsito y medio ambiente, en especial a las personas de movilidad reducida.
- Prioridad al transporte público**, en virtud de la cual la infraestructura vial existente, así como los proyectos vinculados con la vialidad, transporte y el tránsito en general, a cargo de cualquier instancia de gobierno, deben dar carácter prioritario y no accesorio ni complementario, a los servicios de transporte público de personas en sus distintas modalidades, al transporte no motorizado y a la movilidad de los peatones.
- Sostenibilidad ambiental**, busca el respeto a los ecosistemas, la promoción de la economía circular, la generación de soluciones sostenibles y diversificadas para el desarrollo de un servicio de transporte sostenible.

Los principios desarrollados en el numeral precedente son de carácter enunciativo, siendo aplicable al SIT los lineamientos y principios de Política Nacional de Transporte Urbano aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2019-MTC, y aquellos vinculados a las leyes de la materia.

Artículo 6º.- Sistema Integrado de Transporte

El Sistema Integrado de Transporte (SIT) de la provincia de Piura es el modelo de organización de distintos modos de transporte en el ámbito provincial. Este sistema integra y articula diversas modalidades de transporte —incluyendo el motorizado, no motorizado y peatonal— las cuales operan bajo un esquema



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ORDENANZA

N° 425-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de septiembre de 2025

integral de planificación, regulación y operación.

Artículo 7°.- Implementación del SIT

La implementación del SIT será progresiva y se adaptará a las condiciones técnicas, territoriales y las necesidades específicas de cada localidad o ciudad. Este proceso se fundamentará en dimensiones de integración, sostenibilidad ambiental, social y económica, e incorporará avances tecnológicos. Deberá garantizar la eficiencia operativa, la escalabilidad, la compatibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad del servicio.

Para asegurar su éxito y apropiación, la implementación incluirá estrategias activas de comunicación y participación ciudadana que promuevan su uso y faciliten la mejora continua y sostenida del servicio de transporte, la gestión del tránsito y la infraestructura vial.

Artículo 8°.- Dimensiones de la Integración

Las dimensiones de la integración son: física, de los sistemas de pago, tarifaria, operacional, urbanística y tecnológica.

Artículo 9°.- Infraestructura del SIT

La infraestructura del SIT comprende los elementos físicos y tecnológicos necesarios para su funcionamiento eficiente, seguro y articulado, adaptándose a las condiciones territoriales de la provincia.

Su implementación será progresiva y se desarrollará sobre la red vial existente y/o planificada, sujeta a procesos de optimización de las rutas y servicios, con el objetivo de mejorar la conectividad, reducir la congestión y fortalecer los modos de transporte del sistema.

Son parte de la infraestructura del SIT:

- Vías o carriles exclusivos o mixtos para transporte motorizado (autobuses, tranvías, trenes, teleféricos, entre otros) y no motorizado (ciclovías, ciclocarril, cicloacera, zonas peatonales accesibles, corredores seguros, entre otros).
- Paraderos, estaciones, terminales, nodos intermodales, estacionamientos, cicloparqueaderos y áreas de carga y descarga, que faciliten transbordos eficientes y confortables.
- Dispositivos de gestión del tránsito, control vial y zonas de tráfico calmado, orientados a reducir velocidades, mejorar la seguridad vial y favorecer la convivencia e integración entre peatones, ciclistas y vehículos.
- Infraestructura tecnológica, que incluye los sistemas y herramientas necesarias para la gestión, monitoreo, fiscalización y operación eficiente del SIT.
- Entre otros.

Artículo 10°.- Modos de transporte del SIT

De acuerdo con las características de la ciudad se puede considerar los siguientes modos:

- Transporte activo: bicicletas y movilidad peatonal.
- Transporte de baja capacidad: Microbús y minibús.
- Transporte de mediana capacidad: Minibuses, autobuses convencionales, trolebuses, buses articulados, Tranvías ligeros, teleféricos, entre otros.
- Transporte de alta capacidad: BRT, Metro, Trenes, Tranvía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ORDENANZA

Nº 425-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de septiembre de 2025

- Otros que se adapten a las necesidades o dinámicas de movilidad.

Artículo 11º.- Componentes del SIT

Los componentes del Sistema Integrado de Transporte (SIT) son esenciales para lograr su **intermodalidad, accesibilidad y sostenibilidad**. Para efectos de esta ordenanza, se consideran como componentes mínimos los siguientes:

- Infraestructura
- Modos de transporte
- Gestión y Operación del Sistema
- Gobernanza y Planificación
- Aspectos Sociales y Ambientales

Artículo 12º.- Acceso a la Prestación del Servicio de Transporte público

El acceso a la prestación del servicio de transporte de pasajeros se otorga mediante concesiones o autorizaciones conforme a los procedimientos establecidos por la Municipalidad Provincial de Piura. Las actividades complementarias, conexas y colaterales del sistema se administran directamente por la entidad o a través de terceros, según el esquema de gestión establecido.

Excepcionalmente, la Municipalidad Provincial de Piura podrá asumir la operación temporal, parcial o total del SIT directamente o a través de terceros, en casos de fuerza mayor, caso fortuito o por necesidad pública justificada, hasta la adjudicación a un nuevo operador mediante el proceso de selección correspondiente.

Artículo 13º.- Los Servicio de Transporte -

Los servicios de transporte que utilizan los modos definidos en el Artículo 10 tienen como objetivo proporcionar movilidad a la población dentro de un área determinada. Estos servicios operarán bajo las regulaciones y autorizaciones de la autoridad competente, pudiendo utilizar distintos tipos de corredores (exclusivos, mixtos o preferenciales) según la infraestructura disponible y las necesidades del sistema.

Artículo 14º.- Operador/transportista

Se entiende por operador/transportista a toda persona natural o jurídica que, contando con el título habilitante correspondiente, presta el servicio de transporte público de personas. Esto incluye el uso de la infraestructura vial de uso público y la operación en las distintas modalidades y/o componentes del Sistema Integrado de Transporte (SIT).

Artículo 15º.- Gestión de Tránsito Urbano

La gestión de tránsito es un conjunto de estrategias técnicas y operativas orientadas a optimizar el flujo vehicular y la seguridad vial en sistemas de transporte. Su propósito fundamental es garantizar la movilidad eficiente, segura y ordenada de todos los usuarios de la vía (vehículos motorizados, no motorizados, micromovilidad y peatones), mitigando la congestión, la siniestralidad y los impactos ambientales negativos.

Para lograr esta gestión, es clave implementar intervenciones que integren tecnología, infraestructura, planificación urbana y gestión operativa. Estas buscan primordialmente optimizar los tiempos de viaje de los usuarios y la velocidad comercial de los servicios, mejorando directamente el flujo vehicular y la seguridad vial, elevando la calidad de vida.

Entre las estrategias clave a implementar se contemplan las siguientes, sin ser excluyentes:

- a) Sistemas de Semaforización Integrada y Adaptativa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA

Nº 425-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de septiembre de 2025



- b) Fiscalización Electrónica.
- c) Restricción Vehicular por Patrones (e.g., Pico y Placa).
- d) Control de Acceso Zonal por Horarios.
- e) Cobros por Congestión.
- f) Estacionamiento Regulado.
- g) Zonas de Tráfico Calmado.
- h) Entre otros

Artículo 16º ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario oficial de avisos judiciales de la Provincia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, los anexos se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Piura (<http://www.munipiura.gob.pe>), de conformidad con lo establecido por los artículos 3º numerales 3.1); 3.2); y, 4º del Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM y artículo 1º de la Ley Nº 29091.

Artículo 17º. – Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 18º. – DESE, cuenta a la Comisión de Transporte, a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a la Subgerencia de Transito y Movilidad Urbana, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a las dependencias inmersas, para su conocimiento y fines.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Estrategia de implementación del SIT

La provincia de Piura inicia la implementación gradual de su Sistema Integrado de Transporte (SIT), bajo un enfoque holístico. En una etapa inicial, esta estrategia se fundamenta en tres pilares estratégicos: optimización del servicio de transporte, mejoramiento de la infraestructura vial y aplicación de estrategias técnicas para la gestión del tránsito.

SEGUNDA. - Gradualidad de la implementación

La implementación gradual del SIT se llevará a cabo conforme a los términos, modalidades y tiempos que determine la Municipalidad Provincial de Piura, permitiendo la ejecución de planes piloto, proyectos específicos y demás intervenciones necesarias para su maduración, evolución y consolidación.

TERCERA. - Declaratoria

El SIT es un proceso dinámico y progresivo sustentado en los instrumentos de planificación y planes vigentes de la Municipalidad Provincial Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)